



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 19 -C.P./2009

EN RAZON DE LAS MEDIDAS SALARIALES DISPUESTAS POR EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA, EN LOS HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE/2009 DEBERÁ OBSERVARSE LO SIGUIENTE:

1- DECRETO ACUERDO N° 4906-H-09

AJUSTE S.A.C. 1ER. SEMESTRE

Con los Haberes del mes de OCTUBRE, se deberá liquidar un Ajuste S.A.C. 1er. Semestre No Rem. No Bon. Dcto. 4906-H-09 que se determinará considerando la Liquidación del mes de Junio del cte. Año y sólo por los conceptos otorgados por la política salarial 2009 y que se detallan a continuación:

- **Suplemento No Rem. No Bon.**
- **Adicional No Remunerativo**

La denominación del Ajuste es la siguiente:

Ajuste SAC 1° Sem. No Rem. No Bon. Dcto. 4906-H-09

El cálculo del mencionado ajuste deberá seguir el criterio establecido oportunamente para la determinación del primer S.A.C/09.

La partida de imputación es la que el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos prevé para el Sueldo Anual Complementario.

El presente ajuste tiene origen y alcance exclusivamente para los conceptos comprendidos en los Decretos:

Dcto. Acdo. N° 2848-H-09 arts. 1° y 2° y Dcto. Acdo. N° 2855-H-09

Dcto. Acdo. N° 2849-H-09 arts. 1° y 2° y Dcto. Acdo. N° 2858-H-09

Dcto. Acdo. N° 2847-H-09 art. 2° y Dcto. Acdo. N° 3715-H-09

Dcto. Acdo. N° 2853-H-09, 2854-H-09, 2857-H-09, 3717-H-09 y 3716-H-09

2- DECRETO ACUERDO N° 4761-H-09

SUPLEMENTO NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE

A partir de los Haberes del mes de Septiembre, se deberá liquidar un Suplemento No Rem. No Bonificable de \$ 100,00 (Pesos CIEN) por persona.

A los efectos de la exposición en las liquidaciones, deberá discriminarse el concepto conforme se indica:

- **Suplemento No Rem. No Bon. Pers.**

La Partida de imputación Presupuestaria de los Adicionales descriptos, para todos los escalafones, será:

“Suplem. No Rem. No Bon. Pers.”

Alcance: Escalafón Profesional Leyes 4413 y 4135 y modif. 4418.

Aclaración: para aquellos Organismos que NO hubieren contemplado el presente adicional en el mes de Septiembre, deberán incluirlo en las Liquidaciones correspondientes al mes de Octubre como Ajuste del cte. año.

3- DECRETO ACUERDO N° 4815-H-09

A partir de los haberes devengados en el mes de Septiembre, se deberá liquidar un Suplemento No Rem. No Bonificable de \$ 100,00 (pesos CIEN) por persona que no perciba el Suplemento previsto en los Decretos 4761-H-09 y 4759-H-09.

A los efectos de la exposición en las liquidaciones, deberá discriminarse el concepto conforme se indica:

- Suplemento No Rem. No Bon. Pers.

La Partida de imputación Presupuestaria de los Adicionales descriptos, para todos los escalafones, será:

“Suplem. No Rem. No Bon. Pers.”

Alcance: Agentes comprendidos en Decreto Acuerdo N° 3141-E.C.-97.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Octubre de 2009.-

REP/nev.



CPN RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI
Contador de la Provincia